Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiocho de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2015 00119 00

En atención a la solicitud que antecede, se le ordena al memorialista estarse a lo resuelto en el auto proferido el 10 de diciembre de 2015 (pág.9, archivo digital 01, C2), mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de la ejecutada en las mismas entidades bancarias a las que hace alusión la nueva petición, cautelas que siguen vigentes en esta instancia del proceso. Dicha decisión se encuentra debidamente ejecutoriada.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **59** del **29-10-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d9d35fae7eebc08605347a713e80745d9f2d4e27287161d3ce2f7cf8aeecdd5
Documento generado en 28/10/2020 04:05:14 p.m.

Rama Judicial
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica